



CERTIFICACIÓN RELATIVA A DIVERSOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL EXPEDIENTE

| | |
|-------------------|--|
| Nº. DE EXPEDIENTE | MPR20240071.- LOTE 2 |
| OBJETO: | SERVICIOS DE EDICIÓN DE LAS PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES |

D. Iván Carabaño Rubianes, secretario de la Junta de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes,

CERTIFICA:

Que la Junta de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en su sesión de **27 de agosto de 2024** adoptó los siguientes acuerdos en relación con el expediente referenciado:

4. Expediente de procedimiento abierto del artículo 159.1 de la LCSP para la contratación de los “Servicios de edición de las publicaciones del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes” (MPR20240071). Lote 2. Examen de la documentación solicitada al licitador propuesto como adjudicatario (TRECEOCHO EDICION SL).

Se procede al examen de la documentación presentada a requerimiento de la Junta en la sesión del pasado seis de agosto de 2024:

| | |
|---------------------------------|--|
| TRECEOCHO EDICION SL | <p>Incompleta.</p> <ul style="list-style-type: none">- Conforme al apartado 9 de la Hoja Resumen del PCAP la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el Volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser 69.838,13 €. La solvencia económica y financiera se acreditará por el propuesto adjudicatario de acuerdo con el artículo 87.1 a) de la LCSP, mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. <p>Por su parte el licitador presenta las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil para las anualidades 2022 y 2020, pero ninguna de ellas alcanza individualmente el importe exigido en el pliego.</p> <ul style="list-style-type: none">- Conforme al apartado 9 de la Hoja Resumen del PCAP, y en referencia a la solvencia técnica y profesional, las empresas licitadoras deberán acreditar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del |
|---------------------------------|--|



contrato en el curso de los tres últimos años, **cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 32.591,12 €**. La solvencia técnica y profesional se acreditará por el propuesto adjudicatario de acuerdo con el artículo 90.1 a) de la LCSP, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, en su defecto, mediante una declaración del empresario. Se indicará importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos.

Por su parte el licitador presenta certificados de buena ejecución de trabajos realizados de igual o similar naturaleza, pero los importes acumulados presentados del año de mayor ejecución (2023) no alcanzan el importe solicitado en el pliego.

Conforme al artículo 95 de la LCSP; "El órgano de contratación o el órgano auxiliar de este podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios".

Los componentes de la Junta acuerdan, al amparo de la facultad referida, requerir al licitador:

- Acreditación de los requisitos de solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios, que referido **al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos** deberá ser: 69.838,13 €. La solvencia económica y financiera se acreditará por el propuesto adjudicatario de acuerdo con el artículo 87.1 a) de la LCSP, mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda (el licitador deberá presentar unas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o equivalente que en un único año superen la cantidad solicitada dentro del ámbito temporal exigido).
- Acreditación de los requisitos de solvencia técnica o profesional. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, **cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 32.591,12 €**. La solvencia técnica y profesional se acreditará por el propuesto adjudicatario de acuerdo con el artículo 90.1 a) de la LCSP, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, en su defecto, mediante una declaración del empresario. Se indicará importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos (el licitador podrá elegir cualquiera de los tres últimos años para justificar este requisito, si el licitador desea utilizar como parte de la justificación los certificados de buena ejecución ya examinados deberá volverlos a presentar).



Los componentes de la Junta acuerdan conceder un plazo de 3 días naturales para que, si lo estima oportuno, el licitador presente la documentación solicitada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente certificación se expide con carácter previo a la aprobación del acta de la sesión.

Yo, como secretario, certifico con el visto bueno del Presidente:

El secretario

Vº. Bº. El presidente

Iván Carabaño Rubianes

Roberto Martínez Orío